

8) ¿CÓMO PUEDE EL ALUMNO REALIZAR EL SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE?

8.1) Acceso a la Sede Electrónica

Una vez remitida la solicitud al MECD, por el centro educativo, el solicitante podrá ver permanentemente el estado de su trámite y no necesitará de información posterior al respecto. Mientras ésta no se resuelve tiene la obligación de asistir a clase y realizar las evaluaciones correspondientes.

Para poder realizar este seguimiento, previamente ha de registrarse en la Sede Electrónica del MECD: <https://sede.educacion.gob.es/portada.html>

The screenshot shows the 'Sede electrónica' website interface. At the top, there is a header with the Spanish flag, the text 'GOBIERNO DE ESPAÑA' and 'MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE', and the title 'Sede electrónica'. Below the header, there is a navigation menu on the left with 'La Sede' and various service categories. The main content area features a central message about the platform and several service icons: 'Trámites y servicios', 'Registro electrónico', 'Notificaciones', and 'Quejas y sugerencias'. On the right, there is a 'Acceso a la web del Ministerio' button and a 'Acceso a' dropdown menu with options like 'Acceso a Sede Electrónica', 'Fecha y hora oficial', 'Calendario días inhábiles', 'Comprobación de documentos con código seguro de verificación', and 'Verificación de certificados'. A red arrow points to the 'Acceso a Sede Electrónica' option. Below the main content, there is a login section with 'Iniciar sesión con usuario sede', a 'Usuario (DNI/NIE):' field, a 'Contraseña:' field, and an 'Acceder' button. Below the login fields, there is a 'Registrarse' button highlighted with a red box and a red arrow, with the text 'Si no está registrado Por favor, regístrate' next to it. At the bottom of the screenshot, the URL <https://sede.educacion.gob.es/tramite/login/plogin.ijsp> is visible.

Quando la solicitud se **resuelve** por el MECD, **el interesado recibe un e-mail** informándole de que dicha resolución está disponible en SEDE, para que la descargue y el centro **recibe una copia por e-mail** (a título únicamente informativo).

En el caso de que aún no haya recibido la resolución, pero no desee continuar con el trámite, puede **desistir del procedimiento** de convalidación y presentará un documento al efecto, igualmente al Director del centro. En este caso la dirección informará al MECD de dicho **desistimiento**, suspendiendo el trámite de esta manera.

8.2) ¿Qué hace el alumnado cuando ha recibido la resolución positiva?

1. Descarga la resolución que está certificada electrónicamente mediante un Código Seguro de Verificación (CSV).
2. En caso de que quiera hacerla efectiva, debe entregar la copia impresa de la resolución descargada en la Secretaría del centro, y ya no tiene que asistir a clase de ese módulo profesional.
3. En caso de que no quiera hacerla efectiva, puede ejercer su derecho a la **renuncia** mediante un documento que presentará ante el Director del centro.

9) ¿QUÉ PUEDE HACER EL SOLICITANTE CUANDO NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE LAS CONVALIDACIONES?

En el caso de las resoluciones emitidas por el MECD, puede interponer recurso ante el MECD.

La Subdirección General de Recursos y Relaciones con los tribunales (MECD) resuelve los recursos interpuestos ante las resoluciones de la Subdirección General de Orientación y formación profesional (MECD). **Para ello es imprescindible que la resolución haya sido efectivamente** descargada de la SEDE por el solicitante.

En el caso de que las resoluciones las haya emitido el Director del centro educativo autorizado para este trámite, el órgano superior que disponga cada comunidad debe resolver los recursos interpuestos ante las resoluciones de la dirección de cada centro. En ningún caso se debe remitir al MECD.

NOTAS:

- El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo no se convalida, **solamente se exige**, parcial o totalmente, de cursarlo siempre que se aporten evidencias de que ha tenido un trabajo que cubre parcial o totalmente los Resultados de Aprendizaje de dicho módulo.
La justificación de la experiencia laboral se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.